

alo expuerto veme ~~hagan~~ vaber a el nombre de
dho d. Juan mi parte quantas providencias por
vms. ve acordaver, y nada vin este Requirito ve ignove
con la protesta (valda la Judicial modestia) de la nu
lidad indefenior, y demas q. haya lugar en Justi
cia q. pido Juro lo necesario y p. ello d. = J. p. h. Jaquer
por presentada, y para proveer lo que combenga
sobre lo q. esta parte pide, llvere con la copia de
Podex adJunta, al dho. d. Diego Alaxior Roxano
Abogado de los R. Conu. y Meror nombrado p.
vms. Mnd. en el Expediente vobu cumplim. al Titulo
de Governador que expuso y con su acuerdo, ve
provehero: Remandaron los sr. Juan Taxate de S. Juan
y Pinar de Laxara Valar Alcaides Ordinarios de la
villa de Abanilla, en ello a treinta y uno de Agosto de mill
setecientos y setenta y dos = Juan Taxate Pinar de
Laxara Valar = Antonio Guardiola de Aragon
Er Abanilla dho dia mes y año yo el srno hize saber el
Auto antecedente, y Nombram. de Meror q. en el conu.
a J. p. h. Jaquer vobu. Alg. mayor de lo Governad. y
encom. de la villa de q. quedo entendido doxer Guardiola
Muy Venor mis. Redado Cuente al Venor Sr. ante d.
Qui mi Anno de la R. p. representacion de vms. en d.
del corxante cuyo contexto ha entendido v. A. conu. a.
de agrado bundo la R. v. tenencia q. ha ur adax
cumplim. al titulo de Governador, Justicia ma
yor de esa villa expedido y firmado de v. r. p.
mano a favor de d. Juan Baptista Maxil, y debun
do v. A. en fuerza de las Regalias q. le competen vobu
tenir este nombram. me manda proveer
lo a vms. segun lo hago de v. r. p. Orden p.
q. no demorar el cumplimiento, puer de lo con

Auto

W. Jaquer

Carta

